

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62862

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 10-068719

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 36946 del 20 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: “LIPOSOMAS CON LÍPIDOS PEGILADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TRANSMUCOSA DEL SILDENAFILO CITRATO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 1 de agosto de 2013 con el No. 10-068719-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta violación al debido proceso. Al respecto, señala que el “... documento denominado D1 no había sido citado con anterioridad. Por lo tanto, la solicitante, de la patente en referencia no tuvo la oportunidad procesal, a la cual tiene todo el derecho, en aras de controvertir oportunamente lo ahora argumentado por su despacho y que afecta el requisito de patentabilidad de la solicitud.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento relacionado con la violación al debido proceso, esta Oficina reconoce que, efectivamente, en el Oficio No. 16736 se le notificó a la recurrente la falta de nivel inventivo de las composiciones reclamadas, basándose en las anterioridades D1 (EP 1933809), D2 (WO 0249617) y D3 (US 2002012680). Sin embargo, al ser denegada la solicitud, se argumentó falta de nivel inventivo frente a las anterioridades D4 (D2 en el oficio arriba mencionado) y D1 (PharmSciTech, Vol. 10, No. 2), de manera que no se le había trasladado a la solicitante este último documento por parte del Despacho. Es decir, no se le dio la oportunidad al solicitante de rebatir la falta de nivel inventivo basada en la mencionada publicación antes de ser negado el privilegio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario efectuar nuevo examen de patentabilidad y, en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62862

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 10-068719

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 36946 del 20 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención y, en su lugar, devolver a estudio la solicitud para efecto de un nuevo pronunciamiento sobre la patentabilidad de la invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante LABORATORIOS LA SANTÉ S.A. y a la sociedad opositora LAFRANCOL S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARIA CAROLINA MOISES MORA
CAROLINA.MOISES@LASANTE.COM.CO

Doctor(a)
TITO NOE PARRA MURILLO
TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez